

XX

JORNADAS DE
COMUNICACIONES CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS - UNNE



2024

*2 décadas de ciencia compartida:
raíces hacia nuevos horizontes*



FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS



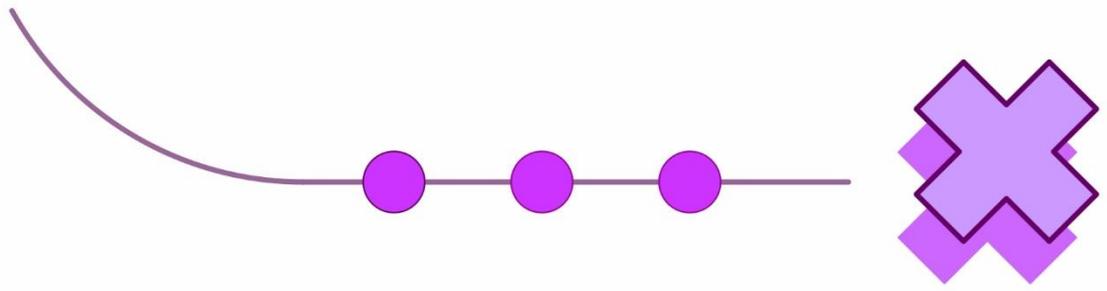
XX Jornadas de
Comunicaciones
Científicas de la Facultad
de Derecho y Ciencias
Sociales y Políticas

UNNE

2024

Dos décadas de ciencia compartida:
raíces hacia nuevos horizontes

Corrientes - Argentina



Dirección General
Dr. Mario R. Villegas

Dirección Editorial
Dra. Lorena Gallardo

Coordinación editorial y compilación
Esp. Martín M. Chalup
Abg. M. Benjamin Gamarra

Asistentes – Colaboradores
Lic. Agustina M. Bergadá

Edición
Secretaría de Ciencia y Transferencia
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas
Universidad Nacional del Nordeste
Salta 459 • C.P. 3400
Corrientes • Argentina

Villegas, Mario R.

XX Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas - UNNE / Mario R. Villegas ; Lorena Gallardo ; Martín Miguel Chalup ; compilación de Martín Miguel Chalup ; Mauro Benjamín Gamarra ; coordinación general de Lorena Gallardo ; director Mario R. Villegas ; Lorena Gallardo ; prólogo de Claudia Diaz. - 1a edición especial - Corrientes : Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2024.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-631-6623-05-8

1. Legislación. 2. Normas. 3. Regulación. I. Chalup, Martín Miguel, comp. II. Gamarra, Mauro Benjamín, comp. III. Gallardo, Lorena, coord. IV. Villegas, Mario R., dir. V. Gallardo, Lorena, dir. VI. Diaz, Claudia, prolog. VII. Título.

CDD 340

DAÑOS OCASIONADOS POR EL GANADO. ANÁLISIS DESDE UNA DOBLE PERSPECTIVA.

Zamudio, María I.; Portaluppi Menacho, Christian C.

irene.zamudio@dch.unne.edu.ar

RESUMEN

La preservación del ambiente está reconocida por los artículos 41 y 43 de la Constitución Nacional Argentina, en los pactos internacionales sobre derechos humanos que de acuerdo al artículo 75 inciso 22 de la Carta Magna, tienen rango constitucional y en otros tratados y documentos internacionales en que la Argentina es parte.

El Código Civil y Comercial de la Nación contiene soluciones desde su propia perspectiva civilista para enfrentar los problemas ambientales y el daño causado por los animales; por lo que resulta útil analizar la interrelación entre esas disposiciones. En ese contexto normativo se busca examinar la situación particular de los daños causados por el ganado al ambiente, a las personas y a los patrimonios de los particulares.

PALABRAS CLAVE

Legislación ambiental, legislación civil, interrelación

INTRODUCCIÓN

Es importante que los propietarios de ganado y quienes se sirven de ellos asuman su responsabilidad tomando las medidas necesarias para prevenir daños causados por sus animales al ambiente, a las personas, y a los patrimonios individuales. Las autoridades deben trabajar en conjunto con la población para controlar el accionar de los animales y asegurar la protección del ambiente, la seguridad personal y la propiedad. La aplicación efectiva del régimen legal en este ámbito es fundamental para garantizar la tranquilidad y la seguridad de la sociedad en general.

Esa relación se evidencia como afirma el Profesor Carlos Aníbal Rodríguez (2016) de la siguiente manera:

De hecho y de derecho, la cuestión ambiental es un conjunto de normas, pero

fundamentalmente son una cuestión de principios y de nuevos e innovadores valores jurídicos que hacen al nuevo paradigma de nuestra sociedad: el paradigma ambiental. En el análisis del Código Civil y Comercial debemos tener en cuenta que se introduce, a la par de los derechos individuales, los derechos de incidencia colectiva que caracterizan a los Derechos Ambientales (art. 14 del Código

Civil y Comercial), en un todo de acuerdo con el art. 43 de la Constitución Nacional. (p. 152)

La cooperación es esencial para encontrar soluciones, la búsqueda de conciencia sobre las responsabilidades y tomar las medidas necesarias para prevenir accidentes y protegerse a sí mismos y a terceros puede garantizar una convivencia armoniosa entre la ganadería y la comunidad en general.

En cuanto al régimen aplicable a la ganadería deben coexistir en la búsqueda de garantías de la salud y el bienestar de las personas y de los animales, la seguridad alimentaria y el respeto al medio ambiente. El cumplimiento de las prescripciones legales relativas a esas cuestiones es esencial en el sector ganadero y para asegurar la producción de alimentos seguros y de calidad para la población, todo esto en consonancia con los objetivos del desarrollo sostenible (ODS) 2030.

El ganado produce metano durante la digestión y óxido nitroso a través de los desechos animales, estos gases son potentes contribuyentes al cambio climático, afectando a los ecosistemas y la biodiversidad. Requiere grandes cantidades de agua, lo que puede alterar el ciclo hidrológico local y regional, afectando a los ecosistemas acuáticos y terrestres. Las medidas de mitigación son indispensables con un manejo sostenible implementando precisamente prácticas de manejo sostenible, como la rotación de pasturas y la gestión adecuada de desechos que puede ayudar a reducir el impacto de la ganadería en la biodiversidad. La restauración de áreas degradadas y también la protección de los hábitats naturales pueden contribuir a la conservación de la biodiversidad.

MÉTODOS

La estrategia metodológica es cualitativa. Siendo el diseño

metodológico de tipo exploratorio descriptivo.

Para efectuar la presente investigación se examinó la legislación ambiental y la legislación civil argentina aplicable al problema analizado y se compararon las mismas para arribar a determinados resultados en relación al tratamiento de la temática desarrollada.

RESULTADOS y DISCUSIÓN

La ganadería a nivel mundial produce más del 18 por ciento de los gases de efecto invernadero que, comparados con otras actividades humanas, supera al sector del transporte. También, el 70 por ciento de la superficie agrícola mundial se destina a la producción de alimentos para el ganado, contribuyendo al cambio de uso de suelos, la deforestación y degradación de los mismos. El sector ganadero consume el 8 por ciento del agua dulce mundial, siendo una de las mayores fuentes de contaminación de ese recurso. La ganadería extensiva bien gestionada puede ser sostenible y beneficiosa para la biodiversidad, a diferencia de la ganadería intensiva como el caso de los "feedlot" que favorecen la contaminación de aguas superficiales y subterráneas debido a la escorrentía de desechos animales, el uso de fertilizantes y plaguicidas. El exceso de nutrientes, como nitrógeno y fósforo, provoca la proliferación de algas, reduciendo el oxígeno en el agua afectando negativamente a la vida de ese ecosistema. Es decir que, aunque el estiércol puede ser un fertilizante orgánico efectivo, su uso inapropiado puede contribuir a la contaminación del agua.

En Argentina, la responsabilidad ambiental por daños causados por ganado está regulada en la Ley General del Ambiente 25.675, ya que sus disposiciones son aplicables a todas las actividades que puedan impactar en el ambiente y promueve la adopción de medidas preventivas (principio de precaución y prevención) para evitar daños ambientales. Esto indica que se pueden incluir prácticas de manejo

sostenible y control de la contaminación. Considera la realización de la evaluación de impacto ambiental antes de iniciar proyectos de gran escala de carácter obligatorio para identificar y mitigar posibles daños y establece que quien cause un daño ambiental tiene la obligación de repararlo.

Es fundamental que los propietarios tomen medidas adecuadas para prevenir accidentes y mantener a sus animales bajo control. En nuestro ordenamiento legal la responsabilidad civil es entendida como el deber impuesto de dar cuenta a otro del daño causado. Y sus órbitas (contractual y extracontractual) se encuentran reguladas en forma unificada; subsistiendo ciertas particularidades propias de cada una de los ámbitos mencionados. Además, regula una responsabilidad enfocada de dimensión colectiva.

Debe observarse que el Código Civil y Comercial de la Nación al regular las funciones de la responsabilidad civil establece las de prevención del daño y su reparación; cuestión sumamente importante a tener en cuenta en el tema de análisis.

Es útil mencionar que el sistema de responsabilidad civil del citado código refiere a factores de atribución de responsabilidad objetiva y a factores subjetivos. En relación al tema de análisis también deben considerarse las disposiciones relativas al caso fortuito y su posibilidad de plantearse como eximente de responsabilidad civil y en ese mismo sentido el hecho de un tercero por quien no se deba responder -reuniendo los caracteres del caso fortuito- influye quebrando el nexo causal.

En punto al daño causado por animales, cualquiera sea su especie el citado cuerpo legal dispone que el dueño y el guardián del animal responderán objetivamente frente a la víctima por los daños que esta sufra; subsumiendo el caso al hecho de las cosas y actividades riesgosas y regula que el dueño y el guardián son

responsables concurrentes por el daño causado. Por lo que debe precisarse que el guardián es quien ejerce por sí o por terceros, el uso, la dirección y el control de la cosa (en este caso el animal), o a quien obtiene un provecho de ella. El dueño y el guardián no responden si prueban que la cosa (en este caso el animal) fue usada en contra de su voluntad expresa o presunta.

Debe considerarse también que el mencionado Código al regular los límites al dominio en el artículo 1973 inserta las inmisiones, estableciendo el criterio de que las mismas no deben exceder la normal tolerancia entre los vecinos y la facultad de los jueces de disponer la remoción, el cese de esas inmisiones y las indemnizaciones de los daños.

El régimen aplicable a la ganadería es un aspecto fundamental en la gestión de las explotaciones de esa índole; ya que regula todas las actividades relacionadas con la cría, el cuidado y la comercialización de los animales. En el contexto de la ganadería, el régimen aplicable se refiere a las normativas y leyes que establecen las condiciones y requisitos que deben cumplir los ganaderos en su actividad. En la actualidad, ese régimen abarca una amplia gama de aspectos, como la sanidad animal, el bienestar animal, la trazabilidad, la producción sostenible, la gestión ambiental, la seguridad alimentaria, entre otros. Estas normativas están diseñadas para garantizar que la actividad ganadera se realice de manera responsable, respetando el entorno natural y la salud de los animales y los consumidores. En muchos países existen organismos gubernamentales encargados de supervisar y controlar el cumplimiento de las normativas ganaderas, como en el caso de SENASA, entre otros; que se encargan de emitir las autorizaciones y certificaciones necesarias para la cría y comercialización de animales, así como de sancionar a aquellos ganaderos que incumplen las normativas establecidas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Calvo Costa, C. (2015). *Código Civil y Comercial de la Nación. Anotado con la relevancia del cambio*. Abeledo Perrot.

Rodríguez, C. El Código Civil y Comercial y la importancia del Derecho Ambiental. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas*. Nueva serie, 2016, vol. 10, no. 18 <https://revistas.unne.edu.ar/index.php/rfd/article/view/5371>

Ley 25.675 de 2002. Ley General del Ambiente. 6 de noviembre de 2002. B.O N° 30.036 del 28 de noviembre de 2002.

EJE TEMÁTICO DE LA COMUNICACIÓN

Derecho Agrario Y Ambiental

FILIACIÓN

AUTOR 1: Docente Investigador - PI 23G005 SGCyT-UNNE

AUTOR 2: Otros Roles Que No Se Encuentran Especificados En Las Opciones Anteriores - PI 23G005 SGCyT-UNNE